

Madrid, 6 de septiembre de 2018


Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros de Bachillerato,
FP y Universidades

EC09898

CONVOCATORIA DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019, PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS.

Estimados amigos:

El BOE del día 16 de agosto de 2018 publicó el *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018/2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.*

El acceso al contenido íntegro del texto de la convocatoria es el siguiente: 
[Convocatoria General Becas curso 2018-2019.pdf](#)

1. CONVOCATORIA.

El Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018/2019 mantiene el modelo anterior aunque introduce algunas novedades:

- La elevación en 100 euros de la cuantía fija ligada a la renta que perciben los estudiantes de familias con menores rentas, lo que supone que su cuantía pasa de los actuales 1.500 a 1.600 euros.
- Por otra parte, la nota exigida para obtener la beca de matrícula en primer curso de estudios universitarios de Grado se reduce de 5,50 a 5,00 puntos, al tiempo que se incluye un nuevo componente ligado al rendimiento académico para todos aquellos becarios que obtengan una nota media igual o superior a 8,00 puntos.
- Además, se recoge un tratamiento específico para la concesión de becas a las víctimas de violencia de género atendiendo el requerimiento del Pacto de Estado contra la violencia de género.

En consecuencia, el MEFP ha procedido a convocar, a través de una Resolución, las becas generales para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (universitarios y no universitarios).

En el portal del MEFP ya está disponible toda la información relativa a esta convocatoria que incluyen los plazos para la presentación de solicitudes, desde el 17 agosto de 2018 hasta el 15 de octubre de 2018, así como la ayuda para la cumplimentación del formulario y el acceso al formulario de solicitud.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las becas de esta convocatoria los estudiantes que no superen una determinada renta y/o patrimonio familiar fijados en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018/2019, que cumplan unos determinados requisitos de aprovechamiento académico y se encuentren cursando algunas de las siguientes enseñanzas:

A. Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:

- a) Primer y segundo cursos de Bachillerato.
- b) Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- c) Enseñanzas artísticas profesionales.
- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas artísticas superiores.
- f) Estudios religiosos superiores.
- g) Estudios militares superiores.
- h) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- j) Formación Profesional básica.

B. Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- b) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
- c) Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado.
No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

3. TIPOS DE BECAS Y CUANTÍA.

Las cuantías de las becas de carácter general para el curso 2018/2019 serán las siguientes:

- A) Gratuidad de la matrícula: Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos universitarios correspondiente a los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2018/2019, en los términos previstos en el artículo 5 de la Resolución de la convocatoria de las becas con carácter general.
- B) Cuantía fija ligada a la renta del solicitante: 1.600 euros.
- C) Cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso: 1.500 euros.
- D) Cuantía fija ligada a la excelencia académica: entre 50 y 125 euros.
- E) Beca básica: 200 euros.
- F) Cuantía variable y distinta para los diferentes solicitantes que resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar y cuyo importe mínimo será de 60,00 euros.

4. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO.

4.1. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios" o en la dirección electrónica www.mecd.gob.es:

- Para acceder a dicho formulario, deberá pulsar el botón "Becas Generales 2018/2019" que hay en la portada de la web.
- El alumno deberá registrarse previamente en la Sede Electrónica del Ministerio, si bien hay que tener en cuenta que el registro realizado en cursos anteriores sigue siendo válido para realizar este trámite.
- En principio, no habrá que aportar documentación, pues las unidades encargadas de la tramitación (en adelante, unidades de tramitación o unidades de becas) consultarán y obtendrán de la Administración correspondiente todos los datos necesarios para verificar que se reúnen los requisitos generales, académicos y económicos. Solo en determinados supuestos muy específicos se deberá aportar la documentación concreta que se le especificará cuando cumplimente el formulario.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado o su representante legal en el caso de ser menor de 18 años .con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo

de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los plazos para presentar la solicitud se extenderán hasta:

- a) El 1 de octubre de 2018, inclusive, para los estudiantes no universitarios.**
- b) El 15 de octubre de 2018, inclusive, para los estudiantes universitarios.**

Las solicitudes de beca deberán presentarse, en todo caso, en los plazos indicados en los párrafos anteriores, aunque dichos plazos no coincidan con el plazo de matrícula correspondiente.

No obstante podrán presentarse solicitudes de beca después de los plazos señalados y hasta el 31 de diciembre de 2018 en los casos excepcionales contemplados en el Artículo 48 de la Resolución de la convocatoria.

Además de por el procedimiento previsto por vía telemática, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos y oficinas consulares de España.

5. EXENCIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y ABONO A LAS UNIVERSIDADES.

Los estudiantes universitarios que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de la convocatoria.

6. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS Y AYUDAS.

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por la Resolución de convocatoria son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA BECA.

Toda la información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse en la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es>, que recogerá

la situación de tramitación de las solicitudes en cada una de las universidades y administraciones educativas.

Para cualquier duda tenéis a vuestra disposición a la Asesoría Jurídica de Escuelas Católicas.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales